



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx, martes 10 de noviembre de 2015
No. 93

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 20.- POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 21.- POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 20

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2014 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.
- c) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- d) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO QUINTO.- La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2014, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de noviembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31, 50, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracción XX, 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. Quincuagésima Octava Legislatura, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2014, a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

El Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Legislatura 7 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos, para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura, por conducto de su Órgano Técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es de 258,564,302.00 miles de pesos, que implicaron los ingresos del Gobierno Estatal durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2014.

En cumplimiento con la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha 23 de septiembre de este mismo año.

A efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. Quincuagésima Novena Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevo a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior del OSFEM, para revisar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades inherentes y de suma importancia para el Poder Legislativo, es revisar cada año, las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual ésta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

El modelo estatal de fiscalización, esencialmente cuenta con elementos técnicos jurídicos y políticos, dentro de este sistema existen órganos de naturaleza jurídica diversa, como lo es el Órgano Superior de Fiscalización, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, es el órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo para analizar y fiscalizar las cuentas públicas, mediante la Comisión Legislativa de Vigilancia del OSFEM que funciona como un órgano colegiado y deliberativo, con facultades para revisar el desarrollo los procedimientos de auditorías y fiscalización, pero además, también funciona como enlace entre el órgano técnico y el Poder Legislativo.

Los procedimientos en el sistema local de fiscalización, deben instrumentarse bajo los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad. Lo que debe provocar que el órgano técnico de revisión, evite estar sujeto a intervenciones políticas de partidos políticos y del Gobierno, y así caracterizar las fiscalizaciones con confiabilidad, aún así, debemos tener en consideración que confluyen diversos factores con características acordes a los tiempos o situaciones.

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo garantiza dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y, crear un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponer los intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad Legislativa de crear su propio marco normativo, para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

Corresponde también a ésta H. Legislatura fiscalizar anualmente, en este caso, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año correspondiente a 2014, vigilar el uso de los egresos y disponer las medidas para vigilar su ejecución. El ejercicio de sus atribuciones en esta materia, fueron aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México, respecto a las contribuciones; y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, respecto a los gastos y su respectiva ejecución.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura su Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2014.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2014, en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 23 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización, del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en cuarenta y ocho libros que contienen lo siguiente:

- Cumplimiento financiero
- Evaluación programática
- Análisis presupuestal y contable
- Auditorías financieras, de obra y de desempeño
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y,
- Observaciones y hallazgos que se determinaron derivados de la revisión

Los documentos fuente para la realización de este importante ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información, así como los 22 requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente; motivo por el cual, el día 3 de noviembre del año en curso, el Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, ex profeso para ello, realizó aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, en la parte correspondiente al Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2014. Donde además, se contó con la presencia del Auditor Superior.

Por lo anterior, se tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo debe garantizar dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y crear, un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponer los intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad del Legislativo de crear su propio marco normativo para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2014, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de los ordenamientos aplicables al ejercicio correspondiente y de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los traspasos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado, autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo.

A pesar de que el artículo 254 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que en la Cuenta Pública deberá incluirse información económica, contable, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, el Informe de Resultados presentado por el OSFEM, señala que: Los procedimientos llevados a cabo no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión que aplica procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de información.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización, a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas.

Quienes integramos el Poder Legislativo, estamos obligados a realizar nuestras funciones de la mejor manera posible. No debemos, por ningún motivo, hacer funciones parlamentarias simuladas o inconclusas. Precisamente en el tema de lo que es éticamente posible, agregaríamos lo que es éticamente necesario hacer, ya que de continuar con el formato actual de procesos de aclaración del Informe de Resultados de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios, estaríamos en el supuesto inequívoco de una fiscalización fáctica, ya que aunque es un órgano dependiente de este Congreso quien la realiza, lo cierto es que la obligación recae plenamente en quienes integramos el Poder Legislativo y en quienes conformamos la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización cree conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que se presente en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados. Más importante, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2014 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.
- c) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- d) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO.- La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2014, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir

de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE
ALBA
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO
ÁRCEGA
(RÚBRICA).**

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RÚBRICA).**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 21

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2014, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS

1	Acambay	47	Jilotzingo	93	Teotihuacán
2	Acolman	48	Jiquilco	94	Tepetlaoxtoc
3	Aculco	49	Jocotitlán	95	Tepetitla
4	Almoloya de Alquisiras	50	Joquicingo	96	Tepotzotlán
5	Almoloya de Juárez	51	Juchitepec	97	Tequixquiác
6	Almoloya del Río	52	La Paz	98	Texcaltitlán
7	Amanalco	53	Lerma	99	Texcalyacac
8	Amatepec	54	Luvianos	100	Texcoco
9	Amecameca	55	Malinalco	101	Tezoyuca
10	Apaxco	56	Melchor Ocampo	102	Tianguistenco
11	Atenco	57	Metepec	103	Timilpa

12	Atizapán	58	Mexicaltzingo	104	Tlalmanalco
13	Atizapán de Zaragoza	59	Morelos	105	Tlalnepantla de Baz
14	Atlacomulco	60	Naucalpan	106	Tlatlaya
15	Atlautla	61	Nextlalpan	107	Toluca
16	Axapusco	62	Nezahualcóyotl	108	Tonanitla
17	Ayapango	63	Nicolás Romero	109	Valle de Bravo
18	Calimaya	64	Nopaltepec	110	Valle de Chalco Solidaridad
19	Capulhuac	65	Ocoyoacac	111	Tultitlán
20	Chalco	66	Ocuilán	112	Valle de Bravo
21	Chapa de Mota	67	Otumba	113	Valle de Chalco Solidaridad
22	Chapultepec	68	Otzoloapan	114	Villa de Allende
23	Chiautla	69	Otzolotepec	115	Villa del Carbón
24	Chicoloapan	70	Ozumba	116	Villa Guerrero
25	Chiconcuac	71	Papalotla	117	Villa Victoria
26	Chimalhuacán	72	Polotitlán	118	Xalatlaco
27	Coacalco	73	Rayón	119	Xonacatlán
28	Coatepec Harinas	74	San Antonio la Isla	120	Zacazonapan
29	Cocotitlán	75	San Felipe del Progreso	121	Zacualpan
30	Coyotepec	76	San Jose del Rincón	122	Zinacantepec
31	Cuautitlán	77	San Martín de las	123	Zumpahuacán
32	Cuautitlán Izcalli	78	San Mateo Atenco	124	Zumpango
33	Donato Guerra	79	San Simón de Guerrero		
34	Ecatepec de Morelos	80	Santo Tomás		
35	Ecatzingo	81	Soyaniquilpan de		
36	El Oro	82	Tecámac		
37	Huehuetoca	83	Tejupilco		
38	Hueypoxtla	84	Temamatla		
39	Huixquilucan	85	Temascalapa		
40	Isidro Fabela	86	Temascalcingo		
41	Ixtapaluca	87	Temascaltepec		
42	Ixtapan de la Sal	88	Temoaya		
43	Ixtapan del Oro	89	Tenancingo		
44	Ixtlahuaca	90	Tenango del Aire		
45	Jaltenco	91	Tenango del Valle		
46	Jilotepec	92	Teoloyucan		

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Acambay	48	Jiquiilco	95	Tepetlaoxtoc
2	Acolman	49	Jocotitlán	96	Tepetitla
3	Aculco	50	Joquicingo	97	Tepotzotlán
4	Almoloya de Alquisiras	51	Juchitepec	98	Tequixquiac
5	Almoloya de Juárez	52	La Paz	99	Texcaltitlán
6	Almoloya del Río	53	Lerma	100	Texcalyacac
7	Amanalco	54	Luvianos	101	Texcoco
8	Amatepec	55	Malinalco	102	Tezoyuca
9	Amecameca	56	Melchor Ocampo	103	Tianguistenco
10	Apaxco	57	Metepec	104	Timilpan
11	Atenco	58	Mexicaltzingo	105	Tlalmanalco
12	Atizapán	59	Morelos	106	Tlalnepantla de Baz
13	Atizapán de Zaragoza	60	Naucalpan de Juárez	107	Tlatlaya
14	Atlacomulco	61	Nextlalpan	108	Toluca
15	Atlautla	62	Nezahualcóyotl	109	Tonanitla
16	Axapusco	63	Nicolás Romero	110	Valle de Bravo
17	Ayapango	64	Nopaltepec	111	Valle de Chalco Solidaridad

18	Calimaya	65	Ocoyoacac	112	Tultitlán
19	Capulhuac	66	Ocuilan	113	Valle de Bravo
20	Chalco	67	Otumba	114	Valle de Chalco Solidaridad
21	Chapa de Mota	68	Otzoloapan	115	Villa de Allende
22	Chapultepec	69	Otzolotepec	116	Villa del Carbón
23	Chiautla	70	Ozumba	117	Villa Guerrero
24	Chicoloapan	71	Papalotla	118	Villa Victoria
25	Chiconcuac	72	Polotitlán	119	Xalatlaco
26	Chimalhuacán	73	Rayón	120	Xonacatlán
27	Coacalco de Berriozabal	74	San Antonio la Isla	121	Zacazonapan
28	Coatepec Harinas	75	San Felipe del Progreso	122	Zacualpan
29	Cocotitlán	76	San Jose del Rincón	123	Zinacantepec
30	Coyotepec	77	San Martín de las Pirámides	124	Zumpahuacán
31	Cuautitlán	78	San Mateo Atenco	125	Zumpango
32	Cuautitlán Izcalli	79	San Simón de Guerrero		
33	Donato Guerra	80	Santo Tomás		
34	Ecatepec de Morelos	81	Soyaniquilpan de Juárez		
35	Ecatzingo	82	Sultepec		
36	El Oro	83	Tecámac		
37	Huehuetoca	84	Tejupilco		
38	Hueyoxtlá	85	Temamatla		
39	Huixquilucan	86	Temascalapa		
40	Isidro Fabela	87	Temascalcingo		
41	Ixtapaluca	88	Temascaltepec		
42	Ixtapan de la Sal	89	Temoaya		
43	Ixtapan del Oro	90	Tenancingo		
44	Ixtlahuaca	91	Tenango del Aire		
45	Jaltenco	92	Tenango del Valle		
46	Jilotepec	93	Teoloyucan		
47	Jilotzingo	94	Teotihuacán		

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Acolman	16	Ixtlahuaca	31	Tecámac
2	Aculco	17	Ixtapan de la Sal	32	Temascalapa
3	Almoloya de Juárez	18	Jaltenco	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jilotepec	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	Jocotitlán	35	Teoloyucán
6	Atlacomulco	21	La Paz	36	Teotihuacán
7	Chalco	22	Lerma	37	Tequixquiac
8	Chicoloapan	23	Malinalco	38	Tlalnepantla de Baz
9	Chimalhuacán	24	Metepc	39	Toluca
10	Coacalco de Berriozabal	25	Naucalpan de Juárez	40	Tultitlán
11	Coatepec Harinas	26	Nextlalpan	41	Valle de Bravo
12	Cuautitlán Izcalli	27	Nezahualcóyotl	42	Vallde Chalco Solidaridad
13	Ecatepec de Morelos	28	Nicolás Romero	43	Zinacantepec
14	El Oro	29	Ocuilan	44	Zumpango
15	Huixquilucan	30	San Mateo Atenco		

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

1	Acolman	24	Ixtapan de la Sal	47	Temascalapa
2	Aculco	25	Jilotepec	48	Temascalcingo

3	Almoloya de Alquisiras	26	Jilotzingo	49	Tenancingo
4	Almoloya del Rio	27	Jocotitlán	50	Tenango del Aire
5	Amanalco	28	La Paz	51	Tenango del Valle
6	Amecameca	29	Luvianos	52	Teoloyucan
7	Apaxco	30	Metepec	53	Tepetlaotoc
8	Atizapán	31	Mexicalcingo	54	Tepetitla
9	Atlacomulco	32	Naucalpan de Juárez	55	Tezoyuca
10	Axapusco	33	Nextlalpan	56	Timilpa
11	Ayapango	34	Nezahualcoyotl	57	Tlalmanalco
12	Calimaya	35	Nicolas Romero	58	Tlalmanalco
13	Chalco	36	Noplatepec	59	Tlalmanalco
14	Chapultepec	37	Ocuilan	60	Tultitlán
15	Chiuatla	38	Otumba	61	Valle de Bravo
16	Chicoloapan	39	Ozumba	62	Valle de Chalco Solidaridad
17	Chiconcuac	40	Papalotla	63	Villa de Allende
18	Cohatepec de Harinas	41	Rayón	64	Zacazonapan
19	Cocotitlán	42	San Felipe del Progreso	65	Zinacantepec
20	Huehuetoca	43	San José del Rincón		
21	Huixquilucan	44	San Martín de las Pirámides		
22	Isidro Fabela	45	San Simón de Guerrero		
23	Ixtapaluca	46	Temamatla		

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

1 Cuautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Municipio:

1 Sultepec

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

1 Cuautitlán Izcalli
2 Villa del Carbón

Artículo Tercero.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Solicitar en su caso que se incluya en la carta de aseveraciones, la veracidad de los Estados Financieros y Presupuestales, y el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- c) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- d) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- e) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las recomendaciones promovidas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

De lo cual deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Quinto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Sexto.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2014, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Octavo.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2014 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

Artículo Noveno.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso de que habla el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de noviembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el

análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2014, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en 48 libros que contenían lo siguiente:

LIBRO ^o	CONTENIDO ^o	LIBRO ^o	CONTENIDO ^o
1 ^o	Índice específico del Libro ^o	25 ^o	Nicolás Romero - Nopaltepec - Ocoyoacac - ^o
2 ^o	Acambay de Ruíz Castañeda - Acolman ^o	26 ^o	Ocuilán - Otumba - Otzolotepec ^o
3 ^o	Aculco - Almoloya de Alquisiras ^o	27 ^o	Otzolotepec - Ozumba - Papalotla ^o
4 ^o	Almoloya de Juárez - Almoloya del Río - Amanalco ^o	28 ^o	Polotitlán - Rayón - San Antonio la Isla ^o
5 ^o	Amatepec - Amecameca - Apaxco ^o	29 ^o	San Felipe del Progreso - San José del Rincón - San Martín de las Pirámides ^o
6 ^o	Atenco - Atizapán - Atizapán de Zaragoza ^o	30 ^o	San Mateo Atenco - San Simón de Guerrero ^o
7 ^o	Atzacol - Atlacomulco - Atlautla - Axapusco ^o	31 ^o	Santo Tomás - Soyotlán - Sultepec - ^o
8 ^o	Avapango - Calimaya - Capulhuac ^o	32 ^o	Tecámac - Tejupilco - Temamatla ^o
9 ^o	Chalco - Chapa de Mota - Chapultepec ^o	33 ^o	Temascalapa - Temascalcingo - Temascaltepec ^o
10 ^o	Chihautla - Chiconauac - Chiconcuac ^o	34 ^o	Temoaya - Tenancingo - Tenango del Aire ^o
11 ^o	Chimalhuacán - Cacalco de Berozabal ^o	35 ^o	Tenango del Valle - Teoloyucan ^o
12 ^o	Coatepec Harinas - Cocotitlán - Coyotepec - ^o	36 ^o	Teotihuacán - Tepetlaoxtoc - Tepetitla ^o
13 ^o	Cuautitlán - Cuautitlán Izcalli - Donato Guerra ^o	37 ^o	Tepotzotlán - Tequixquiac - Texcaltitlán ^o
14 ^o	Ecatepec de Morelos - Ecatzingo - El Oro - ^o	38 ^o	Texcalyacac - Texcoco - Tezoyuca ^o
15 ^o	Huehuetoca - Hueypoxtla - Huixquilucan ^o	39 ^o	Tlanquistepec - Tlaltenango - Tlaxiaco ^o
16 ^o	Isidro Fabela - Ixtapaluca ^o	40 ^o	Tlalnequillo - Tlaxiaco - Tlaxiaco - ^o
17 ^o	Ixtapaluca - Ixtapaluca - Ixtapaluca ^o	41 ^o	Toluca - Tonantla - ^o
18 ^o	Jalisco - Jilotepec - ^o	42 ^o	Tonatico - Tultepec - Tutitlán - ^o
19 ^o	Jilotzingo - Jiquillo - Jocotitlán ^o	43 ^o	Valle de Bravo ^o
20 ^o	Jocotitlán - Juchitepec - La Paz ^o	44 ^o	Valle de Chalco - Villa de Allende ^o
21 ^o	Lerma - Luvianos - Malinalco ^o	45 ^o	Villa del Carbón - Villa Guerrero - Villa Victoria ^o
22 ^o	Melchor Ocampo - Metepec - Mexicaltzingo ^o	46 ^o	Xalatlaco - Xonacatlan - Zacaquapan ^o
23 ^o	Morelos - Nautcalpan de Juárez ^o	47 ^o	Zacualpan - Zinacantan - Zumpahuacán ^o
24 ^o	Nextlalpa - Nezahualcóyotl ^o	48 ^o	Zumpango - Glosario ^o

Ciento veinticuatro Presidentes Municipales y sus respectivos Ayuntamientos, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2014, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2015. El resto, fueron entregados de manera extemporánea y que es el Ayuntamiento de Sultepec.

Municipios que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014:

1	Acambay	47	Jilotzingo	93	Teotihuacán
2	Acolman	48	Jiquillo	94	Tepetlaoxtoc
3	Aculco	49	Jocotitlán	95	Tepetitla
4	Almoloya de Alquisiras	50	Jocotitlán	96	Tepotzotlán
5	Almoloya de Juárez	51	Juchitepec	97	Tequixquiac
6	Almoloya del Río	52	La Paz	98	Texcaltitlán
7	Amanalco	53	Lerma	99	Texcalyacac
8	Amatepec	54	Luvianos	100	Texcoco

9	Amecameca	55	Malinalco	101	Tezoyuca
10	Apaxco	56	Melchor Ocampo	102	Tianguistenco
11	Atenco	57	Metepiec	103	Timilpa
12	Atizapán	58	Mexicaltzingo	104	Tlalmanalco
13	Atizapán de Zaragoza	59	Morelos	105	Tlalnepantla de Baz
14	Atlacomulco	60	Naucalpan	106	Tlatlaya
15	Atlautla	61	Nextlalpan	107	Toluca
16	Axapusco	62	Nezahualcóyotl	108	Tonanitla
17	Ayapango	63	Nicolás Romero	109	Valle de Bravo
18	Calimaya	64	Nopaltepec	110	Valle de Chalco
19	Capulhuac	65	Ocoyoacac	111	Tultitlán
20	Chalco	66	Ocuilan	112	Valle de Bravo
21	Chapa de Mota	67	Otumba	113	Valle de Chalco
22	Chapultepec	68	Otzoloapan	114	Villa de Allende
23	Chiautla	69	Otzolotepec	115	Villa del Carbón
24	Chicoloapan	70	Ozumba	116	Villa Guerrero
25	Chiconcuac	71	Papalotla	117	Villa Victoria
26	Chimalhuacán	72	Polotitlán	118	Xalatlaco
27	Coacalco	73	Rayón	119	Xonacatlán
28	Coatepec Harinas	74	San Antonio la Isla	120	Zacazonapan
29	Cocotitlán	75	San Felipe del	121	Zacualpan
30	Coyotepec	76	San Jose del Rincón	122	Zinacantepec
31	Cuautitlán	77	San Martín de las	123	Zumpahuacán
32	Cuautitlán Izcalli	78	San Mateo Atenco	124	Zumpango
33	Donato Guerra	79	San Simón de		
34	Ecatepec de Morelos	80	Santo Tomás		
35	Ecatzingo	81	Soyaniquilpan de		
36	El Oro	82	Tecámac		
37	Huehuetoca	83	Tejupilco		
38	Hueypoxtla	84	Temamatla		
39	Huixquilucan	85	Temascalapa		
40	Isidro Fabela	86	Temascalcingo		
41	Ixtapaluca	87	Temascaltepec		
42	Ixtapan de la Sal	88	Temoaya		
43	Ixtapan del Oro	89	Tenancingo		
44	Ixtlahuaca	90	Tenango del Aire		
45	Jaltenco	91	Tenango del Valle		
46	Jilotepec	92	Teoloyucan		

Así mismo, ciento veinticinco Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2014, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2015, los cuales se detallan a continuación:

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014:

1	Acambay	48	Jiquilco	95	Tepetlaoxtoc
2	Acolman	49	Jocotitlán	96	Tepetixtla
3	Aculco	50	Joquicingo	97	Tepotzotlán
4	Almoleya de Alquisiras	51	Juchitepec	98	Tequixquiac
5	Almoleya de Juárez	52	La Paz	99	Texcaltitlán
6	Almoleya del Río	53	Lerma	100	Texcalyacac
7	Amanalco	54	Luvianos	101	Texcoco

8	Amatepec	55	Malinalco	102	Tezoyuca
9	Amecameca	56	Melchor Ocampo	103	Tianguistenco
10	Apaxco	57	Metepec	104	Timilpan
11	Atenco	58	Mexicaltzingo	105	Tlalmanalco
12	Atizapán	59	Morelos	106	Tlalnepantla de Baz
13	Atizapán de Zaragoza	60	Naucalpan de Juárez	107	Tlatlaya
14	Atzacmulco		Nextlalpan	108	Toluca
15	Atlautla	62	Nezahualcóyotl	109	Tonanitla
16	Axapusco	63	Nicolás Romero	110	Valle de Bravo
17	Ayapango	64	Nopaltepec	111	Valle de Chalco Solidaridad
18	Calimaya	65	Ocoyoacac	112	Tultitlán
19	Capulhuac	66	Ocuilan	113	Valle de Bravo
20	Chalco	67	Otumba	114	Valle de Chalco Solidaridad
21	Chapa de Mota	68	Otzoloapan	115	Villa de Allende
22	Chapultepec	69	Otzolotepec	116	Villa del Carbón
23	Chiautla	70	Ozumba	117	Villa Guerrero
24	Chicoloapan	71	Papalotla	118	Villa Victoria
25	Chiconcuac		Polotitlán	119	Xalatlaco
26	Chimalhuacán	73	Rayón	120	Xonacatlán
27	Coacalco de Berriozabal	74	San Antonio la Isla	121	Zacazonapan
28	Coatepec Harinas	75	San Felipe del Progreso	122	Zacualpan
29	Cocotitlán		San Jose del Rincón	123	Zinacantepec
30	Coyotepec		San Martín de las Pirámides	124	Zumpahuacán
31	Cuautilán	78	San Mateo Atenco	125	Zumpango
32	Cuautilán Izcalli	79	San Simón de Guerrero		
33	Donato Guerra	80	Santo Tomás		
34	Ecatepec de Morelos	81	Soyaniquilpan de Juarez		
35	Ecatzingo	82	Sultepec		
36	El Oro	83	Tecámac		
37	Huehuetoca	84	Tejupilco		
38	Hueyoxtlá	85	Temamatla		
39	Huixquilucan	86	Temascalapa		
40	Isidro Fabela	87	Temascalcingo		
41	Ixtapaluca	88	Temascaltepec		
42	Ixtapan de la Sal	89	Temoaya		
43	Ixtapan del Oro	90	Tenancingo		
44	Ixtlahuaca	91	Tenango del Aire		
45	Jaltenco	92	Tenango del Valle		
46	Jilotepec	93	Teoloyucan		
47	Jilotzingo	94	Teotihuacán		

Por su parte, cuarenta y cuatro Directores Generales, de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2014, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2015, mismos que a continuación se citan:

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014:

1	Acolman	16	Ixtlahuaca	31	Tecámac
2	Aculco	17	Ixtapan de la Sal	32	Temascalapa
3	Almoloya de Juárez	18	Jaltenco	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jilotepec	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	Jocotitlán	35	Teoloyucán

6	Atacomulco	21	La Paz	36	Teotihuacán
7	Chalco	22	Lerma	37	Tequixquiac
8	Chicoloapan	23	Malinalco	38	Tlalnepantla de Baz
9	Chimalhuacán	24	Metepec	39	Toluca
10	Coacalco de Berriozabal	25	Naucalpan de Juárez	40	Tultitlán
11	Coatepec Harinas	26	Nextlalpan	41	Valle de Bravo
12	Cuautitlán Izcalli	27	Nezahualcóyotl	42	Valle de Chalco Solidaridad
13	Ecatepec de Morelos	28	Nicolás Romero	43	Zinacantepec
14	El Oro	29	Ocuilan	44	Zumpango
15	Huixquilucan	30	San Mateo Atenco		

Así mismo sesenta y cinco directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir de 2014, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2015:

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014:

1	Acolman	24	Ixtapan de la Sal	47	Temascalapa
2	Aculco	25	Jilotepec	48	Temascalcingo
3	Almoloya de Alquisiras	26	Jilotzingo	49	Tenancingo
4	Almoloya del Rio	27	Jocotitlán	50	Tenango del Aire
5	Amanalco	28	La Paz	51	Tenango del Valle
6	Amecameca	29	Luvianos	52	Teoloyucan
7	Apaxco	30	Metepec	53	Tepetlaoxtoc
8	Atizapán	31	Mexicalcingo	54	Tepetitla
9	Atacomulco	32	Naucalpan de Juárez	55	Tezoyuca
10	Axapusco	33	Nextlalpan	56	Timilpa
11	Ayapango	34	Nezahualcoyotl	57	Tlalmanalco
12	Calimaya	35	Nicolas Romero	58	Tlalmanalco
13	Chalco	36	Noplatepec	59	Tlalmanalco
14	Chapultepec	37	Ocuilan	60	Tultitlán
15	Chiuatla	38	Otumba	61	Valle de Bravo
16	Chicoloapan	39	Ozumba	62	Valle de Chalco Solidaridad
17	Chiconcuac	40	Papalotla	63	Villa de Allende
18	Cohatepec de Harinas	41	Rayón	64	Zacazonapan
19	Cocotitlán	42	San Felipe del Progreso	65	Zinacantepec
20	Huehuetoca	43	San José del Rincón		
21	Huixquilucan	44	San Martín de las Piramides		
22	Isidro Fabela	45	San Simón de Guerrero		
23	Ixtapaluca	46	Temamatla		

En cuanto al Director del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades, dio cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2014, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2015.

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que presentó con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014:

1 Cuautitlán Izcalli

Por otro lado, el Órgano Superior de Fiscalización impuso medidas de apremio correspondientes, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, consistentes en una multa de 100 días de salario mínimo general vigente, en el área correspondiente, al Presidente Municipal y al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas Anuales 2014.

El Municipio y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que presentan extemporáneamente las Cuentas Públicas anuales 2014, son los que a continuación se enlistan:

Municipio que presentó extemporáneamente la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2014:

1 Sultepec

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que presentaron extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014:1 Cuautitlán Izcalli
2 Villa del Carbón

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1; 3; 4 fracciones II y IV; 6; 8 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35; 36; 39; 43; 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 23 de septiembre de 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los H. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2014, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento de la "LIX" Legislatura del Estado de México.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de México, la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

Resolutivos

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2014, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS

1	Acambay	47	Jilotzingo	93	Teotihuacán
2	Acolman	48	Jiquilco	94	Tepetlaoxtoc
3	Aculco	49	Jocotitlán	95	Tepetixtla
4	Almoloya de Alquisiras	50	Joquicingo	96	Tepotzotlán
5	Almoloya de Juárez	51	Juchitepec	97	Tequixquiac
6	Almoloya del Río	52	La Paz	98	Texcaltitlán
7	Amanalco	53	Lerma	99	Texcalyacac
8	Amatepec	54	Luvianos	100	Texcoco
9	Amecameca	55	Malinalco	101	Tezoyuca
10	Apaxco	56	Melchor Ocampo	102	Tianguistenco
11	Atenco	57	Metepiec	103	Timilpa
12	Atizapán	58	Mexicaltzingo	104	Tlalmanalco
13	Atizapán de Zaragoza	59	Morelos	105	Tlalnepantla de Baz
14	Atlacomulco	60	Naucalpan	106	Tlatlaya
15	Atlautla	61	Nextlalpan	107	Toluca
16	Axapusco	62	Nezahualcóyotl	108	Tonanitla
17	Ayapango	63	Nicolás Romero	109	Valle de Bravo
18	Calimaya	64	Nopaltepec	110	Valle de Chalco Solidaridad
19	Capulhuac	65	Ocoyoacac	111	Tultitlán
20	Chalco	66	Ocuilan	112	Valle de Bravo
21	Chapa de Mota	67	Otumba	113	Valle de Chalco Solidaridad
22	Chapultepec	68	Otzoloapan	114	Villa de Allende
23	Chiautla	69	Otzolotepec	115	Villa del Carbón
24	Chicoloapan	70	Ozumba	116	Villa Guerrero
25	Chiconcuac	71	Papalotla	117	Villa Victoria
26	Chimalhuacán	72	Polotitlán	118	Xalatlaco
27	Coacalco	73	Rayón	119	Xonacatlán
28	Coatepec Harinas	74	San Antonio la Isla	120	Zacazonapan
29	Cocotitlán	75	San Felipe del	121	Zacualpan
30	Coyotepec	76	San Jose del Rincón	122	Zinacantepec
31	Cuautitlán	77	San Martín de las	123	Zumpahuacán
32	Cuautitlán Izcalli	78	San Mateo Atenco	124	Zumpango
33	Donato Guerra	79	San Simón de		
34	Ecatepec de Morelos	80	Santo Tomás		
35	Ecatzingo	81	Soyaniquilpan de		
	El Oro	82	Tecámac		
37	Huehuetoca	83	Tejupilco		
38	Hueypoxtla	84	Temamatla		
39	Huixquilucan	85	Temascalapa		
40	Isidro Fabela	86	Temascalcingo		
41	Ixtapaluca	87	Temascaltepec		
42	Ixtapan de la Sal	88	Temoaya		
43	Ixtapan del Oro	89	Tenancingo		
44	Ixtlahuaca	90	Tenango del Aire		
45	Jaltenco	91	Tenango del Valle		
46	Jilotepec	92	Teoloyucan		

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Acambay	48	Jiquilco	95	Tepetlaoxtoc
2	Acolman	49	Jocotitlán	96	Tepetixtla
3	Aculco	50	Joquicingo	97	Tepotzotlán

4	Almoloya de Alquisiras	51	Juchitepec	98	Tequixquiac
5	Almoloya de Juárez	52	La Paz	99	Texcaltitlán
6	Almoloya del Río	53	Lerma	100	Texcalyacac
7	Amanalco	54	Luvianos	101	Texcoco
8	Amatepec	55	Malinalco	102	Tezoyuca
9	Amecameca	56	Melchor Ocampo	103	Tianguistenco
10	Apaxco	57	Metepec	104	Timilpan
11	Atenco	58	Mexicaltzingo	105	Tlalmanalco
12	Atizapán	59	Morelos	106	Tlalnepantla de Baz
13	Atizapán de Zaragoza	60	Naucalpan de Juárez	107	Tlatlaya
14	Atlacomulco	61	Nextlalpan	108	Toluca
15	Atlautla	62	Nezahualcóyotl	109	Tonanitla
16	Axapusco	63	Nicolás Romero	110	Valle de Bravo
17	Ayapango	64	Nopaltepec	111	Valle de Chalco Solidaridad
18	Calimaya	65	Ocoyoacac	112	Tultitlán
19	Capulhuac	66	Ocuilan	113	Valle de Bravo
20	Chalco	67	Otumba	114	Valle de Chalco Solidaridad
21	Chapa de Mota	68	Otzoloapan	115	Villa de Allende
22	Chapultepec	69	Otzolotepec	116	Villa del Carbón
23	Chiautla	70	Ozumba	117	Villa Guerrero
24	Chicoloapan	71	Papalotla	118	Villa Victoria
25	Chiconcuac	72	Polotitlán	119	Xalatlaco
26	Chimalhuacán	73	Rayón	120	Xonacatlán
27	Coacalco de Berriozabal	74	San Antonio la Isla	121	Zacazonapan
28	Coatepec Harinas	75	San Felipe del Progreso	122	Zacualpan
29	Cocotitlán	76	San Jose del Rincón	123	Zinacantepec
30	Coyotepec	77	San Martín de las Pirámides	124	Zumpahuacán
31	Cuautitlán	78	San Mateo Atenco	125	Zumpango
32	Cuautitlán Izcalli	79	San Simón de Guerrero		
33	Donato Guerra	80	Santo Tomás		
34	Ecatepec de Morelos	81	Soyaniquilpan de Juárez		
35	Ecatzingo	82	Sultepec		
36	El Oro	83	Tecámac		
37	Huehuetoca	84	Tejupilco		
38	Hueyoxtla	85	Temamatla		
39	Huixquilucan	86	Temascalapa		
40	Isidro Fabela	87	Temascalcingo		
41	Ixtapaluca	88	Temascaltepec		
42	Ixtapan de la Sal	89	Temoaya		
43	Ixtapan del Oro	90	Tenancingo		
44	Ixtlahuaca	91	Tenango del Aire		
45	Jaltenco	92	Tenango del Valle		
46	Jilotepec	93	Teoloyucan		
47	Jilotzingo	94	Teotihuacán		

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Acolman	16	Ixtlahuaca	31	Tecámac
2	Aculco	17	Ixtapan de la Sal	32	Temascalapa
3	Almoloya de Juárez	18	Jaltenco	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jilotepec	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	Jocotitlán	35	Teoloyucán
6	Atlacomulco	21	La Paz	36	Teotihuacán

7	Chalco	22	Lerma	37	Tequixquiac
8	Chicoloapan	23	Malinalco	38	Tlalnepantla de Baz
9	Chimalhuacán	24	Metepec	39	Toluca
10	Coacalco de Berriozabal	25	Naucalpan de Juárez	40	Tultitlán
11	Coatepec Harinas	26	Nextlalpan	41	Valle de Bravo
12	Cuautitlán Izcalli	27	Nezahualcóyotl	42	Valde Chalco Solidaridad
13	Ecatepec de Morelos	28	Nicolás Romero	43	Zinacantepec
14	El Oro	29	Ocuilan	44	Zumpango
15	Huixquilucan	30	San Mateo Atenco		

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES:

1	Acolman	24	Ixtapan de la Sal	47	Temascalapa
2	Aculco	25	Jilotepec	48	Temascalcingo
3	Almoloya de Alquisiras	26	Jilotzingo	49	Tenancingo
4	Almoloya del Rio	27	Jocotitlán	50	Tenango del Aire
5	Amanalco	28	La Paz	51	Tenango del Valle
6	Amecameca	29	Luvianos	52	Teoloyucan
7	Apaxco	30	Metepec	53	Tepetlaoxtoc
8	Atizapán	31	Mexicalcingo	54	Tepetitla
9	Atlacomulco	32	Naucalpan de Juárez	55	Tezoyuca
10	Axapusco	33	Nextlalpan	56	Timilpa
11	Ayapango	34	Nezahualcoyotl	57	Tlalmanalco
12	Calimaya	35	Nicolas Romero	58	Tlalmanalco
13	Chalco	36	Noplatepec	59	Tlalmanalco
14	Chapultepec	37	Ocuilán	60	Tultitlán
15	Chiuatla	38	Otumba	61	Valle de Bravo
16	Chicoloapan	39	Ozumba	62	Valle de Chalco Solidaridad
17	Chiconcuac	40	Papalotla	63	Villa de Allende
18	Cohatepec de Harinas	41	Rayón	64	Zacazonapan
19	Cocotitlán	42	San Felipe del Progreso	65	Zinacantepec
20	Huehuetoca	43	San José del Rincón		
21	Huixquilucan	44	San Martín de las Piramides		
22	Isidro Fabela	45	San Simón de Guerrero		
23	Ixtapaluca	46	Temamatla		

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

1 Cuautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Municipio:

1 Sultepec

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

- 1 Cuautitlán Izcalli
- 2 Villa del Carbón

Artículo Tercero.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Solicitar en su caso que se incluya en la carta de aseveraciones, la veracidad de los Estados Financieros y Presupuestales, y el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- c) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- d) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- e) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las recomendaciones promovidas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

De lo cual deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Quinto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Sexto.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2014, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Octavo.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2014 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

Artículo Noveno.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso de que habla el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE
ALBA
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO
ÁRCEGA
(RÚBRICA).**

**DIP. TANYA RELLSTAB
CARRETO
(RÚBRICA).**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS
(RÚBRICA).**